

SECCIÓN SEXTA

Núm. 110

AYUNTAMIENTO DE MOZOTA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre, acordó la aprobación provisional de la modificación de la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del pabellón municipal y, transcurrido el plazo de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOPZ y no habiendo ninguna reclamación o alegación a la misma, se considera definitivamente aprobada la modificación, cuya modificación queda redactada de la siguiente forma:

«Art. 6. *Cuota tributaria.*

—Precio por día completo: 200,00 euros.

—Precio para desarrollar, ya sean personas físicas o jurídicas de ámbito privado, talleres sociales-ocupacionales, talleres infantiles-juveniles, talleres culturales y musicales y talleres específicos para la tercera edad, cuyos destinatarios principales son la población habitual o tienen vivienda en Mozota, previa apreciación por parte de la Corporación de las finalidades de interés social arriba indicadas:

- Talleres hasta seis meses: 100 euros.
- Talleres de seis meses hasta ocho meses: 120 euros.

Previa solicitud, por escrito siempre, la Corporación podrá prorratear la cuota de los talleres por meses completos, cuando así se determine en cada caso; en todo caso, la duración total máxima de los talleres no podrá exceder de tiempo indicado para cada taller que determine expresamente la Corporación de Mozota».

Mozota, a 4 de enero de 2024. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.